



"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, como comprador, representado en este acto por los C.C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal, Daniel Mendoza Flores Síndico Municipal y Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del Ayuntamiento respectívamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO" ó "EL COMPRADOR" y por la otra parte, la persona moral denominada "LAW, TRADING AND CONSULTING, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. Felipe Amado Rodríguez Escamilla, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "EL PRESTADOR", mismo que se formaliza al renor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

- 1.-Mediante oficio número TMM-DI/0323/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por el C. Lic. Héctor Jesús Valdés Magaña, Director de Ingresos, cirigido al C. Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, solicitó efectuar los trámites correspondientes para la contratación de los servicios de "DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", conforme a la requisición anexa a su oficio.
- 2.- En asamblea extraordinaria número 66 con fecha 08 de noviembre de 2019, el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo llevó a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el Acta número 45, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 numeral 1 fracción II, 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 3.- Se informó por parte del Comité que, de las propuestas recibidas de los participantes Law, Trading and Consulting, S.A. de C.V. y Asiste Emprende, S.A. de C.V., y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación presentada; que la empresa licitante denominada "LAW, TRADING AND CONSULTING, S.A. DE C.V.", representada legalmente en este acto por el C. FELIPE AMADO RODRÍGUEZ ESCAMILLA, es quien cumple con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.
- **4.-** Que el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal 03 03 09 05 "Otros Servicios Profesionales" destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

Cul

F.

T CHINA

E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet.www.manzanillo.gob.mx





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

DECLARACIONES.

- 1.- Declara el "Ayuntamiento" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- **1.2.-** Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, Fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.3.- La C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 20°8.
- 1.4.- El C. Daniel Mendoza Flores, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del

M

W

The Mind





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

presente contrato y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

- 1.5.- La C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta no. 1 de sesión de cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.
- **1.6.-** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domici lo legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- EXISTENCIA DEL PRESTADOR:

Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- 2.1 Que "EL PRESTADOR", es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 1,400, otorgada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con fecha 20 de julio de 2007, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: LTC070720SH7, con domicilio fiscal en: avenida Homero número 527, colonia Chapultepec Morelos, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; representada en este acto por el C. Felipe Amado Rodríguez Escamilla, en los términos de la misma escritura pública anteriormente señalada.
- 2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven cel presente instrumento contractual.
- 2.3 Que "EL PRESTADOR", designa para todos los efectos legales del presente contrato a la C. CYNTHIA EVELYN RODRÍGUEZ ARIAS y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Luis G. Urbina número 492, Colonia Lomas de Circunvalación, en la ciudad de Colima, Col.
- 2.4 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones,

M

The Market





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.
- **3.2.-** Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "El PRESTADOR", se obliga en este acto con el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima a la prestación de servicios de "DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", de acuerdo con las condiciones y costos establecidos en su propuesta técnica y económica que se inserta a continuación:

Ill

m

The Market

E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx internet.www.manzanillo.gob.mx





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.



Concurso por Invitación Restringida denominado

"Asesoría en la implementación de Estrategias para el Cobro de
Contribuciones" PROPUESTA ECONOMICA

Municipio de Manzanillo, Colima

Nuestra empresa, LAW, TRADING AND CONSULTING, S.A. DE C.V., le ofrece, los siguientes costos de contratación para los servicios afectados:

Costo del Servicio
La oferta económica asciende a un total de \$ 10,800 (Diez mil Pesos 00/100 M.N.). por la aplicación del proyecto Estrategias para el Cobro de Contribuciones
Se proponen porcentajes escalonados en base a resultad efectivamente obtenidos, se garantiza que solo llegando a li metas, se obtendrá el porcentaje correspondiente, cu diferencia del incremento del porcentaje deberá aplicar forma retroactiva al monto o montos recaudados o anterioridad. Los porcentajes escalonados, de acuerdo a siguiente tabla:

ESCALON		PROPUESTA DE R	ECU	540	ON ESTIMADO	N DE COBRO EN BASE À RESULTADOS		MONTO A PAGAR		CIÓN DE POACENTAJE RETROACTIVO	GAR	MILLONES
1		\$	4	8	11,999,999.00	10%	9	1,199,999 90			8	1.199,999.90
2	5	12,000,000.00	Ą	5	15,999,999.00	14%	1	560,000.00	1	479.999.96		1.039,999.96
3	5	16 000,000 00	4	5	19,999 999 00	16%	5	640,000.00	•	319999.98	8	959,999.98
4	5	20,000,000,00	4		EN ADELANTE	18%	\$	0.18	5	399,999.98	5	400,000 16
TOTALES							5	2,400,000.08	\$	1,198,999 92	\$	3,600,000.00



Felipe Amado Rodríguez Escamilla
Representante Legal de LAW, TRADING AND CONSULTING, S.A. DE C.V

LAW, TRADING & CONSULTING, S.A. DE C.V. Homero No. 527 Despacho 701 Chapultepec Morales Distrito Federal C.P. 11570 Tel./Fax. 52-50-35-82, 55-45-38-69 lawtrading07@yahoo.com







"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

SEGUNDA.- EL PAGO.- Las partes contratantes establecen como pago de los servicios motivo de este contrato, conforme lo dispuesto en la propuesta de la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

- 1.- Pago de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por el diagnóst co para la Aplicación de Estrategias para el Cobro de Contribuciones.
- 2.- Porcentajes escalonados especificados en la Tabla de la propuesta económica en base a los resultados efectivamente obtenidos.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

el pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione "EL PRESTADOR, 10 (diez) días hábiles posteriores posteriores a la validación por la Dirección de Ingresos, del reporte mensual con su respectivo soporte documental y fotográfico detallado en el inciso b) de esta cláusula y a la presentación de la factura, en la oficina que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en tercer piso en av. Juárez número 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx a través de los formatos PDF y XML.

Los datos fiscales son:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200. RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) Entregables:

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar un reporte mensual en la Drección de Ingresos de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes que corresponda, con las siguientes características:

CANTI-	UNIDAD	FRE-	DESCRIPCION
DAD	DE MEDIDA	CUENCIA	
1	Reporte	Mensual	Reporte escrito de las visitas y notificaciones realizadas que incluya el nombre del contribuyente, identificación del predio, fecha de la visita y notificación, en su caso, estatus del predio, así como del proceso de cada uno: notificado, embargado, visitado no notificado, etc.



五子





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

-	Soporte documental	Mensual	Soporte documental de las notificaciones y visitas reportadas, que serán entregadas como sustento del reporte mensual.
1	Reporte fotográfico	Mensual	Reporte fotográfico en formato digital de las irregularidades catastrales y de predios con uso físico comercial como: predios con mayor superficie de construcción a la registrada, predios construidos registrados con estatus de baldío, predios con uso comercial, predios en construcción, predios omisos, etc.

c) La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "**EL AYUNTAMIENTO**" en su carácter de "**comprador**", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

QUINTA.- GARANTÍA POR ANTICIPO. "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el equivalente al cien por ciento del anticipo otorgado, por lo que presentará una fianza por el 100 % (cien por ciento) del monto total otorgado, antes de I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima.

En el entendido de que la entrega de la garantía será a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 4, fracción II, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR" pagará como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO", una multa de hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en la Cláusula Tercera inciso b).

Jul

M

J. H

1





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PRESTADOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "EL AYUNTAMIENTO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR" convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIM PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que sí "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de recisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR".

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL PRESTADOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil.

H M H

"2019, 30 Años del Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño" Av. Juárez N° 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

- 3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL PRESTADOR" ha incumpido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
- 4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y entercadas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 11 de noviembre del 2019.

OR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES

SÍNDICO MUNICIPA

CO MUNICI

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES





E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet.www.manzanillo.gob.mx





"DIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

POR EL PROVEEDOR:

LAW, TRADING AND CONSULTING, S.A. DE C.V.

REPRESENTADA POR EL

C. FELIPE AMADO RODRÍGUEZ ESCAMILLA

TESTIGOS

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. HÉCTOR JESÚS VALDÉS MAGAÑA DIRECCIÓN INGRESOS

>), 0,

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 9 DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CIAGNOSTICO, ASESORIA E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA COBRO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA."